



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. UACH-CCS-251001-2025/P**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACTA DE FALLO

Con fundamento en los artículos 20 del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, 22, fracción IV, 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **12:04** horas del día **14 de noviembre de 2025**, en la **Sala de Juntas de la Dirección Administrativa**, ubicada en el Campus Universitario I, para conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional No. **UACH-CCS-251001-2025/P**, relativo a los trabajos de construcción a **"Estacionamiento para el Edificio Académico de la Facultad de Contabilidad y Administración, ubicado en campus II"**; reunido el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, así como funcionarios e invitados cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final del presente documento.

Preside el acto el **L.A.E. Mariano Torres Vega**, Encargado del Despacho de la Coordinación de Construcción y Servicios, quien en representación del organismo convocante señala que toma lista de asistencia a los presentes en este acto, posteriormente informa lo siguiente:

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en las bases licitatorias, en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en su Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad, y de manera supletoria a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Chihuahua y su Reglamento.

ANTECEDENTES:

Se llevó a cabo la Junta de Presentación y Apertura de propuestas el día **07 de noviembre del 2025**, donde los licitantes:

No.	LICITANTES
1	Constructora FIGOSA, S.A. de C.V.
2	Proyectos Construcciones y Servicios de Chihuahua, S.A. de C.V.

presentaron sus propuestas, en donde se aceptaron sus propuestas técnicas en la revisión cuantitativa. La revisión detallada se realizó de conformidad con el numeral XIII de las Bases de Licitación y artículo 48 fracción II de la Ley de la materia.

En el mismo acto, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas, aceptando para su análisis las siguientes:





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. UACH-CCS-251001-2025/P

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACTA DE FALLO

No.	LICITANTE	IMPORTE CON I.V.A.
1	Constructora FIGOSA, S.A. de C.V.	\$ 3,784,257.24
2	Proyectos Construcciones y Servicios de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$ 3,796,242.54

Se aceptaron sus propuestas económicas en la revisión cuantitativa. La revisión detallada se realizó de conformidad con el numeral XIII de las Bases de Licitación y artículo 48 fracción II de la Ley de la materia.

DICTAMEN

Por tanto y de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en el análisis detallado y fundamentado por el **dictamen técnico base a fallo** No. **UACH-CCS-251001-2025/P**, emitidos respectivamente por el área técnica de la Coordinación de Construcción y Servicios y la revisión jurídica por el Abogado General de la Universidad, con base en el criterio de evaluación binario, así como a las condiciones generales de las Bases y de la Junta de Aclaraciones de este proceso, se determinó lo siguiente:

1. **Constructora FIGOSA, S.A. de C.V.**

Resultado:

- a) Presenta toda la documentación técnica solicitada en las bases de licitación y por lo tanto resulta solvente su propuesta técnica.
- b) Respecto a su propuesta económica durante la evaluación se detectó lo que detallan a continuación:
 - **AE 2 y 13:** El licitante considera la **herramienta menor y el equipo de seguridad** de las cuadrillas de mano de obra como **herramienta dentro del análisis de precios unitarios**. Sin embargo, dichos elementos corresponden a **instrumentos de trabajo** destinados al uso del personal que ejecuta las labores en el sitio de la construcción.

Por lo anterior, **los insumos no se presentan de forma adecuada** en el análisis de precios unitarios ni en el cálculo de los costos indirectos, lo anterior **de conformidad con el numeral XIV, cuarto párrafo, inciso g) y j)** de las **Bases de Licitación**, que a la letra indica:

*"Durante la revisión detallada de las proposiciones, podrán ser desechadas aquellas que presenten una o más de las siguientes irregularidades:
(...)"*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. UACH-CCS-251001-2025/P

ACTA DE FALLO

g) Que en el análisis de precios unitarios y costos horarios no se consideren las horas efectivas de trabajo, ni se incluyan completa o **adecuadamente los insumos, mano de obra, materiales o equipo** necesario.

(...)

j) **Que no se incluyan los datos básicos relativos a salarios, materiales y maquinaria** requeridos para los análisis."

Asimismo, en el **concepto 1.7.05**, relativo a "Picos Poncha Llantas De Uso Rudo de 91.4 cm x 5.8 cm x 52.7 cm aprox., Soporta 10,000 Kg, incluye: 3 pza Picos poncha llantas, 2 pza Bisel Final Para Sección De Picos Poncha llantas de 52.6 cm x 5.8 cm x 16.6 cm aprox...", **en el análisis correspondiente a la partida de materiales no se consideran las dos piezas de bisel final**, lo que implica una **deficiencia en los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto**.

Por lo anterior, no cumple con fundamento en el **artículo 227, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua**, que a la letra indica:

"**Art. 227.-** En la determinación del factor del salario real no deberán considerarse los siguientes conceptos:

(...)

II. Instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa, cascos, zapatos, guantes y otros similares.

(...)

El importe del o los conceptos anteriores que sean procedentes deberán ser considerados en el análisis correspondiente de los costos indirectos de campo."

- **AE 6:** El licitante considera en su análisis la **determinación de la prima de riesgo de trabajo** derivada de la revisión anual de siniestralidad, con un porcentaje de **1.64553%**, sustentando dicho valor en una **solicitud presentada con fecha 26 de febrero de 2024** ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**.

No obstante, **no se acredita certeza respecto a que el licitante conserve dicha prima de riesgo** para el año 2025, dado que este dato es importante para determinar el riesgo que tiene la Empresa sobre sus trabajadores, ya que con el mismo se determina el factor de salario real, y que es variante año con año, dado que atiende a la siniestralidad presentada de forma anual en la Empresa, es decir, puede existir o no variación, y la Universidad no puede solventar dicha ausencia



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. UACH-CCS-251001-2025/P

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACTA DE FALLO

de información ni tampoco puede ser obtenida de los demás documentos presentados por el Contratista dentro de su propuesta.

En virtud de lo anterior, **no se cuenta con la información que garantice la correcta aplicación del factor de salario real año 2025**, lo anterior de conformidad con el numeral XIV, cuarto párrafo, inciso g) de las bases de licitación y que a la letra indica:

"Durante la revisión detallada de las proposiciones, podrán ser desechadas aquellas que presenten una o más de las siguientes irregularidades:

(...)

*g) Que en el análisis de precios unitarios y costos horarios no se consideren las horas efectivas de trabajo, ni se incluyan completa o **adecuadamente los insumos, mano de obra, materiales o equipo necesario.**"*

Y a su vez, no cumple con lo establecido en el **artículo 226, párrafo tercero, inciso a)**, del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua**, que a la letra indica:

"Art. 226 Para realizar los cálculos relativos al factor de salario real deberán aplicarse los siguientes criterios:

(...)

b) Las cuotas Obrero-Patronales para prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social relativas a Riesgo de Trabajo..."

- **AE 9:** El licitante considera dentro de su análisis los conceptos relativos a **laboratorios, primas por fianza y primas por seguro** como parte de los **costos indirectos de oficina central**, cuando dichos costos corresponden directamente a la **oficina de campo**, ya que están destinados exclusivamente a cubrir gastos propios de la ejecución de la obra y no de la administración central.

Por lo anterior, **no se presenta un cálculo adecuado en los porcentajes correspondientes a los costos indirectos de oficina central y de oficina de campo**, contraviniendo lo dispuesto en el **numeral XIV, cuarto párrafo, inciso k)** de las **Bases de Licitación**, y que a la letra indica:

"Durante la revisión detallada de las proposiciones, podrán ser desechadas aquellas que presenten una o más de las siguientes irregularidades:

(...)

k) Que no se presente la totalidad de los datos requeridos para la integración de los costos indirectos.

COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS

Circuito Universitario Campus I

Av. Universidad S/N

C.P. 31200 Chihuahua, Chih., México

Tel: (52) 614.439.18.64 Ext. 4900

ccms@uach.mx

Página 4 de 8





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. UACH-CCS-251001-2025/P

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACTA DE FALLO

Por lo anterior, no cumple con fundamento en el **artículo 246, párrafo segundo**, del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua**, que a la letra indica:

"Art. 246.- Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven."

CONCLUSIÓN: Con base en lo anterior, su propuesta técnica y económica no cumple con lo solicitado en bases, motivo por el cual se considera una propuesta **no solvente**.

2. **Proyectos Construcciones y Servicios de Chihuahua, S.A. de C.V.**

Resultado:

- a) Presenta toda la documentación técnica solicitada en las bases de licitación y por lo tanto resulta solvente su propuesta técnica.
- b) Respecto a su propuesta económica cumple con lo solicitado en las bases de licitación y por lo tanto resulta solvente su propuesta económica.

CONCLUSIÓN: Con base en lo anterior, su propuesta técnica y económica cumple con los requisitos solicitados en las bases, y por lo tanto **su propuesta es solvente**.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con fundamento en los artículos 22 fracción IV y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Chihuahua, emite el siguiente:

FALLO:

Se determina asignar el Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado a la persona moral: **Proyectos Construcciones y Servicios de Chihuahua, S.A. de C.V.** por un monto de **\$3,796,242.54 (Tres millones setecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos 54/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo tanto, y conforme lo establecido en el artículo 53 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Chihuahua, se apercibe al contratista ganador a lo siguiente:



X

Q

J

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. UACH-CCS-251001-2025/P

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACTA DE FALLO

Que la presente acta surtirá el efecto de notificación legal de la asignación del contrato, por lo que de acuerdo con las especificaciones que sirvieron de base para la licitación de referencia, la persona moral denominada **Proyectos Construcciones y Servicios de Chihuahua, S.A. de C.V.**, deberá celebrar y firmar el Contrato respectivo el día **24 de noviembre de 2025** a las **11:00 horas**, en la **Sala de Juntas de la Coordinación de Construcción y Servicios**, ubicada en el Campus Universitario I.

Se establece que la garantía de anticipo, cumplimiento, seguro de daños a terceros y factura de anticipo deberán ser entregadas a más tardar **diez** días hábiles a partir de la fecha de este acto, es decir, el **28 de noviembre de 2025**, en la Coordinación de Construcción y Servicios. La garantía del anticipo deberá ser por un importe equivalente al 100% del anticipo recibido conforme a la propuesta presentada, mientras que el seguro de daños a terceros deberá ser por un monto asegurado mínimo de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) dentro de los **diez** días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que el Contratista hubiera recibido la notificación del presente Fallo, y deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra.

En caso de que se inicien los trabajos de obra antes de la fecha pactada en el presente contrato, esta póliza deberá ser entregada un día hábil antes de comenzar los trabajos.

Si el interesado no firmare el Contrato en la fecha señalada, perderá a favor de la convocante la garantía de seriedad que hubiere otorgado.

Asimismo, el contratista ganador deberá tomar en cuenta que la fecha de inicio de los trabajos de mérito, será el día **11 de diciembre** del año **2025**.

"No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida el **presente Fallo**, siendo las **12:23 horas** del día **14 de noviembre de 2025**."

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, firman la presente, en todas y cada una de sus hojas útiles, las personas que intervinieron en el presente acto.

FIRMAS DE LOS LICITANTES:

LICITANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
Constructora FIGOSA, S.A. de C.V.	VICTOR MANUEL FIGOSA MASCUA	





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. UACH-CCS-251001-2025/P

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACTA DE FALLO

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA

L.A.E. MARIANO TORRES VEGA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS

VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA

LIC. KAREN ARACELI MARTÍNEZ DELGADO
EN REPRESENTACIÓN DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA

M.A.R.H. ODARA HINOJOS POLANCO
EN REPRESENTACIÓN DE LA JEFA DEL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA

LIC. AUDEL JAVIER MARTÍNEZ VENEGAS
EN REPRESENTACIÓN DEL JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA

ING. ALFONSO RODRÍGUEZ OROZCO
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. UACH-CCS-251001-2025/P

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACTA DE FALLO

ASESOR DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA

LIC. RUTH FABIOLA VAQUERA ORTIZ
EN REPRESENTACIÓN DEL
ABOGADO GENERAL

OBSERVADOR DEL COMITÉ TÉCNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA

MTRO. GILBERTO MORENO ZAMBRANO
AUDITOR INTERNO

